



**MAT.: AUTORIZA PAGO POR AVENIMIENTO  
EN CAUSAS RIT N° O-103-2019 O-104-2019;  
AMBAS DEL JUZGADO DE LETRAS DE  
CASABLANCA.**

ALGARROBO,

07 ENE 2020

DECRETO: N°

0018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO

**ORIGINAL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, en especial lo establecido en el artículo 65 letra h).
2. D.F.L. N° 1/2002, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Del Trabajo.
3. Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, en especial lo previsto en el inciso 2° del artículo 87.
4. D.A. N°2894 de fecha 19.12.2019 aprueba acuerdo N° 187 adoptado por el Honorable concejo Municipal de Algarrobo en sesión ordinaria N° 036 de fecha 18.12.2019.
5. Demanda O-103-2019 de fecha 16.10.2019 y demanda O-104-2019 de fecha 16.10.2019; ambas del Juzgado de Letras de Casablanca.
6. Resoluciones de fecha 3 de enero del año 2020 del Juzgado de letras de Casablanca.
7. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 526/2019 de fecha 31.12.2019 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

- I. Demandas de cobro de prestaciones laborales en contra de la I. Municipalidad de Algarrobo, presentadas ante el Juzgado de Letras de Casablanca: 1) con fecha 16.10.2019, ingresando con el RIT N° O-103-2019, interpuesta por doña **SOLEDAD ESPERANZA ROJAS VARGAS** la cual presta servicios bajo vínculo de subordinación y dependencia para la demandada, en Departamento de Administración de Educacional Municipal (DAEM), que depende del municipio; 2) con fecha 16.10.2019, ingresando con el RIT N° O-104-2019, interpuesta por doña **ROCÍO NICOLE AZÓCAR VERA** la cual presta servicios bajo vínculo de subordinación y dependencia para la demandada, en Departamento de Administración de Educacional Municipal (DAEM), que depende del municipio ambas representadas legalmente por el abogado don **SEBASTIÁN ALARCON FERNÁNDEZ** con facultades para transigir y percibir.
- II. Resoluciones de fecha 3 de enero del año 2020 del Juzgado de Letras de Casablanca, que tienen presentes avenimientos presentados por ambas partes, en la cual se señala que el monto a pagar por cada una de las causas



es la suma única y total de \$1.700.000; sumando un total, considerando las dos causas en conjunto, un monto de \$3.400.000.-

**DECRETO:**

I. Autorícese pago por avenimientos en causas RIT N° O-103-2019 y RIT N° O-104-2019; ambas del Juzgado de Letras de Casablanca, sobre "cobro de prestaciones laborales", en los siguientes términos acordados:

- Páguese el valor único y total de \$3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos), en una sola cuota a través de transferencia electrónica del abogado de las demandantes don **SEBASTIÁN ALARCON FERNÁNDEZ** en la cuenta corriente del Banco de Chile N° \_\_\_\_\_, rut \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

II. El gasto que genere el presente pago se imputará a la cuenta presupuestaria número **215-26-02** correspondiente a "Compensaciones por daños a terceros" del presupuesto Municipal año 2019.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-**



**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JLYM/PFMM/U.C/IIb  
DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Adm. y Finanzas. (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo Municipal.- (2)



**JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
ALCALDE

07 ENE 2020

0018

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	07 ENE 2020
FECHA SALIDA:	09 ENE 2020
OBSERVACIÓN N°	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL